

# LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 12 de noviembre del 2010, n. 220

## LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA

*Expediente N.º 17.887*

### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto procura fortalecer a la familia, reafirmando el deber que tiene el Estado de honrarla, asistirle, y asegurarle una protección integral a cada uno de sus miembros y así obtendremos una sociedad cada vez más fuerte, que se ajusta a los cambios de la contemporaneidad.

Cuando la humanidad asume conciencia de sí y muestra interés por comprender los grandes agregados sociales, la familia surge como un paso fundamental del reto. Y es que todos estamos en deuda con la familia no solo por disposición constitucional, sino por convicción y práctica institucional, promoción y protección especial.

Dicha institución siempre ha sido y es el principal pilar de la sociedad. Es el lugar donde los miembros nacen, aprenden, se educan y desarrollan; por lo cual, debe ser refugio, orgullo y alegría de todos sus miembros.

No obstante, esta institución en Costa Rica enfrenta desafíos, que de algún modo la han debilitado, entre ellos: la considerable reducción en la tasa de fecundidad, pues se ha dado un visible aumento en la conformación de hogares monoparentales, que en más de un 80% son jefeados por mujeres y desafortunadamente son altamente vulnerables a vivir en condiciones de pobreza; un fuerte aumento en la violencia intrafamiliar y de género, que mensualmente cobra la vida de más víctimas inocentes; la transformación en la dinámica familiar del matrimonio, la gente de hoy día se casa menos que hace 20 años atrás, y no solo se casa menos, sino que ha cambiado la vía por la cual se une. En este sentido, cabe indicar, que en Costa Rica, la unión libre es uno de los arreglos familiares con mayor crecimiento en las últimas décadas.

Asimismo, podemos enmarcar dentro de las transformaciones de la dinámica familiar el vertiginoso aumento en el número de divorcios y separaciones, que obedecen a distintas causas pero que afectan y debilitan a nuestras familias y en consecuencia a la sociedad.

Subsecuentemente, existe la urgencia de que el Estado costarricense proteja y promueva la perspectiva de familia en la elaboración e implementación de una política pública, que esté conformada con las necesidades de cada uno de los miembros de la familia y de esta como unidad social fundamental.

Además que sea preventiva en el abordaje de los problemas y que promueva de manera integral la calidad de vida de la familia, la convivencia y la paz social y en general el desarrollo humano.

Para lograr lo anterior, hay que formar en los jóvenes un claro concepto de lo que es la vida familiar, ofrecer atención a los barrios, desarrollo de la comunidad, apoyo a las jefas de hogar y a las familias más golpeadas por la pobreza. Hay que invertir en las familias para asegurarles a nuestros hijos un futuro.

La protección a la familia está planteada a partir de la siguiente estrategia que se estructura en cuatro grandes objetivos:

- 1) Incrementar la calidad de vida de las familias.
- 2) Fomentar la solidaridad intergeneracional.
- 3) Apoyar a la familia como garante de la cohesión social.
- 4) Prestar apoyo a las familias en situación de riesgo social y otras situaciones especiales valorando el papel que estas llevan a cabo en nuestra sociedad.

Esta estrategia está acorde con las nuevas tendencias del concepto de familia y de conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política *“La protección especial de la madre y del menor estará a cargo de una institución autónoma denominada Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de las otras instituciones del Estado”* y que la Convención sobre los Derechos del Niño en su Preámbulo indica *“Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”* y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, indica que el fin primordial del Patronato es proteger especialmente y en forma integral a las personas menores de edad y sus familias, como elemento natural y pilar de la sociedad.

Por todo lo anterior, presentamos la siguiente propuesta de ley a las señoras diputadas y los señores diputados.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:  
**LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA**

**CAPÍTULO I**

**Objeto, definiciones y principios**

**ARTÍCULO 1.- Objeto**

La presente Ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad; asimismo, establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una política pública para la familia.

**ARTÍCULO 2.- Definiciones**

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**Familia:** El núcleo fundamental de la sociedad, constituido por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

**Asistencia social:** Acciones dirigidas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden a la familia su desarrollo integral, así como su protección cuando se atente contra su estabilidad hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**Integración social:** Conjunto de acciones que realiza el Estado mediante sus organismos, los entes territoriales y la sociedad civil organizada, a fin de orientar, promover y fortalecer las familias, así como dirigir atenciones especiales a aquellas en condiciones de vulnerabilidad.

**Atención integral:** Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las familias, permitiéndoles su desarrollo armónico.

**Política familiar:** Lineamientos dirigidos a todas las familias a fin de propiciar ambientes favorables que permitan su fortalecimiento.

**ARTÍCULO 3.- Principios**

En la aplicación de la presente Ley se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) **Enfoque de derechos.** Dirigido hacia el fortalecimiento y reconocimiento del individuo y de su familia como una unidad.
- b) **Equidad.** Como igualdad de oportunidades para los miembros de la familia sin ningún tipo de discriminación.
- c) **Solidaridad.** La construcción de una cultura basada en la ayuda mutua que debe existir en las personas que integran la familia.
- d) **Descentralización.** El Estado, las entidades territoriales y descentralizadas por servicios desarrollarán las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias, para fortalecer y permitir el desarrollo integral de la familia como institución básica de la sociedad, teniendo en cuenta la realidad de sus familias.
- e) **Integralidad y concertación.** Desarrollo de intervenciones integrales eficientes y coordinadas desde los diferentes niveles de la administración pública y en los componentes de la política.
- f) **Participación.** Inserción de las familias en los procesos de construcción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus vivencias y necesidades.
- g) **Corresponsabilidad.** La concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público, privado y la sociedad para desarrollar acciones que protejan a la familia y permitan su desarrollo integral.
- h) **Atención preferente.** Obligación del Estado, la sociedad en la implementación de acciones que minimicen la vulnerabilidad de las familias, dentro del contexto del Estado Social de Derecho.
- i) **Universalidad.** Acciones dirigidas a todas las familias.

## CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES

### ARTÍCULO 4.- Derechos

El Estado y la sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos:

- a) Derecho a una vida libre de violencia.
- b) Derecho a la participación y representación de sus miembros.
- c) Derecho a un trabajo digno e ingresos justos.
- d) Derecho a la salud plena y a la seguridad social.
- e) Derecho a la educación con igualdad de oportunidades, garantizando los derechos a la asequibilidad, adaptabilidad, accesibilidad y aceptabilidad, en condiciones de universalidad, equidad, calidad y gratuidad.
- f) Derecho a la recreación, cultura y deporte.
- g) Derecho a la honra, dignidad e intimidad.
- h) Derecho de igualdad.
- i) Derecho a la armonía y unidad.
- j) Derecho a recibir protección y asistencia social, cuando los derechos sean vulnerados o amenazados.
- k) Derecho a vivir en entornos seguros y dignos.
- l) Derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos.
- m) Derecho a la orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja.
- n) Respeto y libertad en la formación de los hijos de acuerdo con sus principios y valores.
- o) Derecho al respeto recíproco entre los miembros de la familia.
- p) Derecho a la protección del patrimonio familiar.
- q) Derecho a una alimentación que supla sus necesidades básicas.
- r) Derecho al bienestar físico, mental y emocional.

s) Derecho a recibir apoyo del Estado y la sociedad para el cuidado y atención de personas adultas mayores.

#### **ARTÍCULO 5.- Deberes**

Son deberes del Estado y la sociedad:

a) Promover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, así como la elaboración y puesta en marcha de la Política Nacional de Desarrollo Integral de la Familia.

b) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la familia y de sus integrantes.

c) Brindar asistencia social a las familias que se encuentren en estado de indefensión o vulnerabilidad.

d) Dar orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja y las relaciones de familia.

e) Establecer estrategias de promoción y sensibilización de la importancia de la familia para la sociedad.

f) Proveer a la familia de los mecanismos eficaces para el ejercicio pleno de sus derechos.

g) Establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.

h) Las instituciones públicas y privadas que desarrollen programas sociales, deberán proporcionar la información y asesoría adecuada a las familias sobre las garantías, derechos y deberes que se consagran en esta Ley para lograr el desarrollo integral de la familia.

### **CAPÍTULO III**

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **ARTÍCULO 6.- Coordinación**

Para el cumplimiento de lo establecido en esta Ley, el Patronato Nacional de la Infancia, coordinará los actos de celebración que realcen el valor de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

El Gobierno Central y sus instituciones públicas, la sociedad civil y los entes territoriales establecerán acciones, planes y programas tendientes a promover una cultura de protección, promoción y realce de la institución familiar.

En la celebración de la semana de la familia se generarán acciones que resalten la importancia de la familia y la promoción de valores como el respeto, el amor, la ayuda mutua, la tolerancia, la honestidad como pilares básicos en las relaciones familiares y sociales.

#### **ARTÍCULO 7.- Familias numerosas**

El Estado establecerá las estrategias y acciones necesarias a fin de proteger y apoyar a las familias numerosas. Se considerarán familias numerosas, aquellas familias que reúnen más de tres hijos.

#### **ARTÍCULO 8.- Patronato Nacional de la Infancia**

El Patronato Nacional de la Infancia se encargará de conocer las necesidades, factores de riesgos, dinámicas familiares y calidad de vida, a fin de darle seguimiento a las políticas sociales encaminadas al fortalecimiento, protección, y redireccionamiento de los recursos y acciones que mejoren la condición de las familias.

#### **ARTÍCULO 9.- Recopilación de información**

El Estado mediante el Instituto Nacional de Estadística y Censo de conformidad con sus competencias recopilará, la información e identificará los distintos grupos familiares, para incluirlos en los programas y acciones que se desarrollan en el territorio nacional para las familias, a fin de evaluar y redireccionar las mismas.

#### **ARTÍCULO 10.- De la política nacional de apoyo y fortalecimiento a la familia**

Dentro de los propósitos de fortalecimiento de la familia, el Estado y la sociedad civil, generarán espacios de reflexión e interrelación entre los miembros de la familia. Para tal efecto, el Estado, por

medio del Patronato Nacional de la Infancia, elaborará una política nacional de apoyo y fortalecimiento a la familia teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

- a) Formular una política pública diseccionada al fortalecimiento de la familia, reduciendo los factores de riesgo.
- b) Mejorar las condiciones de vida y entorno de las familias.
- c) Fortalecer la institución de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.
- d) Generar espacios de reflexión y comunicación de los miembros de la familia.
- e) Dar asistencia y atención integral a las familias en situación especial de riesgo.
- f) Brindar apoyo y asistencia a la transición de la maternidad y la paternidad.
- g) Fortalecer la relación de pareja hacia la consolidación de la familia.
- h) Direccionar programas, acciones y proyectos del Estado y la sociedad de acuerdo con las necesidades, dinámicas y estructuras de las familias.

#### **ARTÍCULO 11.- Líneas de intervención**

En la elaboración de la Política Nacional de Apoyo a la Familia, se tendrán en consideración las siguientes líneas de intervención:

- a) Vivienda.
- b) Educación.
- c) Salud.
- d) Cultura, recreación y deporte.

#### **ARTÍCULO 12.- Corresponsabilidad**

El Estado y sus entes territoriales ejercerán de acuerdo con sus competencias la formulación y ejecución de la política pública de apoyo y fortalecimiento de la familia, y en virtud del principio de coordinación articularán la política nacional con las políticas de sus jurisdicciones.

#### **TRANSITORIO ÚNICO.-**

El Estado contará con un plazo máximo de seis meses para el diseño y elaboración de la política nacional de apoyo y fortalecimiento de la familia de acuerdo con los principios, objetivos y líneas de intervención establecidos en la presente Ley.

Rige a partir de su publicación.

Rita Chaves Casanova	Víctor Emilio Granados Calvo
José Roberto Rodríguez Quesada	Justo Orozco Álvarez
Elibeth Venegas Villalobos	Manrique Oviedo Guzmán
José Joaquín Porrás Contreras	Martín Monestel Contreras
Jeannette Ruiz Delgado	Óscar Alfaro Zamora
Gloria Bejarano Almada	Luis Antonio Aiza Campos
Carlos Luis Avendaño Calvo	Alicia Fournier Vargas
Manuel Hernández Rivera	Patricia Pérez Hegg
	Gustavo Arias Navarro

**DIPUTADOS**

**19 de octubre de 2010.**

**NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales.**

1 vez.—O. C. 20339.—Solicitud N° 43808.—C-267750.—(IN2010091847).